



Ministerio Público de la Defensa
1983/2023 - 40 años de democracia

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-00058718- - Provisión de materiales p/ la Construcción -Procedimiento Abreviado - Resolución

VISTO: el EX-2023-00058718- -MPD-DGAD#MPD; el “*Régimen de Procedimiento Abreviado*” aprobado por el artículo 1° de la Resolución DGN N° 272/2023 (en adelante el “PA”) – y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita un Procedimiento Abreviado tendiente a la contratación de una empresa que realice la provisión de materiales de construcción para la DPO ubicada en la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

Ello exige que de modo preliminar se describan los antecedentes de hecho, para luego plasmar los motivos por los cuales corresponde hacer lugar a dicho requerimiento.

I.1.- Que el Departamento de Arquitectura solicitó la contratación de una empresa que realice la provisión de materiales de construcción para la DPO ubicada en la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires (NO-2023-00057474-MPD-DGAD#MPD).

Al respecto, elaboró el Pliego de Especificaciones técnicas, donde se detallaron las características de los bienes a contratar y consideró que el valor estimado para la presente contratación ascendería a la suma de pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000,00.-).

I.2.- En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones, realizó la comunicación correspondiente a la UAPE y cursó invitaciones distintas firmas del rubro, tal y como surge del IF-2023-00060236-MPD-DGAD#MPD e IF-2023-00060438-MPD-DGAD#MPD.

Asimismo, se publicó el llamado en la página web de esta Defensoría General conforme IF-2023-00060408-MPD-DGAD#MPD.

I.3.- Del Acta de Apertura N° 27/2023, celebrada el día 14 de septiembre de 2023 –surge que se presentaron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: 1) “BLOCKERA SOCIEDAD LEY 19550.”, 2) “MARTÍN MARIO GIOVIO” (IF-2023-00062238-MPD-DGAD#MPD).

I.4.- Con posterioridad , y a consecuencia de la consulta realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2023-00062448-MPD-DGAD#MPD), volvió a tomar intervención el Departamento de Arquitectura quien, en su carácter de órgano técnico, indicó –mediante IF-2023-00062896-MPD-DGAD#MPD– que “...las ofertas presentadas por las firmas “BLOCKERA SOCIEDAD LEY 19550” (Oferta N° 1 – IF-2023-62242-MPD-DGAD#MPD) y “GIOVIO MARTÍN MARIO” (Oferta N° 2 – IF-2023-62249-MPD-DGAD#MPD), cumplen técnicamente según lo solicitado en el PET”.

I.6.- En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones mediante Informe DCyC N° 600/2023, expresó que la oferta elaborada por la firma “BLOCKERA SOCIEDAD LEY 19550” (Oferta N° 1)– resulta económicamente la más conveniente (IF-2023-00063829-MPD-DGAD#MPD).

En virtud de ello, mediante correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2023 –embebido al dictamen que antecede- propició que se adjudique el requerimiento a la firma aludida, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO (\$355.035,00).

I.7.- Posteriormente, el Departamento de Presupuesto indicó, -mediante informe presupuestario IF-2023-00064381-MPD-DGAD#MPD, de fecha 21 de septiembre de 2023- que existe disponibilidad de crédito presupuestario para afrontar el gasto demandado y en consecuencia imputó la suma de pesos trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco (\$355.635,00) precedentemente al ejercicio financiero vigente.

I.8.- Por otro lado, esta Oficina de Administración General y Financiera, no formuló objeción alguna al criterio vertido por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2023-00064017-MPD-SGAF#MPD).

I.8.- Finalmente, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico, quien en virtud de lo dispuesto en apartado g) del “PA”, se expidió en el ámbito de su competencia e indicó que no se configuran objeciones de índole jurídica respecto del procedimiento articulado ni del criterio de adjudicación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

II.- Que descripto que fuera el marco normativo aplicable, corresponde entonces evaluar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a aprobar el Procedimiento Abreviado, y adjudicar el requerimiento en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones. Al respecto se torna conducente indicar lo siguiente: i) en el presente procedimiento se dio cumplimiento al régimen de publicidad regulado en los apartados b) y c) del “PA”, ii) se acompañó la totalidad de la documentación requerida por el apartado d) -segundo párrafo- del “PA” iii) el importe de la presente contratación se encuentra dentro del monto límite aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 272/2023; iv) se ha dado cabal cumplimiento a los procedimientos previstos para la presentación de ofertas, apertura y verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración; y v) esta Oficina de Administración General y Financiera, en virtud de las competencias conferidas por apartado g) del “PA”, no formuló objeciones respecto del criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones .

III.- Que la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal, respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

IV.- Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD;

**EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA**

RESUELVE:

I.- APROBAR el Procedimiento Abreviado en los términos de la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD.

II.- adjudicar la presente contratación a la firma “BLOCKERA SOCIEDAD LEY 19550” (Oferta N° 1), por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO (\$355.035,00).

III.- DISPONER que dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

IV.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y II de la presente.

V.- HACER SABER que el presente acto administrativo agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en el art. 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)–, a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante en IF-2023-00062238-MPD-DGAD#MPD.

Remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

